



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.39/2010**

INCONFORME: **ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

México, Distrito Federal, a primero de julio del año dos mil diez.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por el C. **Gustavo Bermúdez Guerrero**, representante legal de la empresa denominada **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576057-050-09, y

RESULTANDO

I. Por escrito de fecha 20 de abril del 2010, presentado ante este Órgano Interno de Control en Pemex Refinación ese mismo día, el C. **Gustavo Bermúdez Guerrero**, representante legal de la empresa denominada **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante la copia certificada de la Escritura Pública número cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número 13 del Estado de México, promovió inconformidad por actos de Pemex Refinación, derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576057-050-09, para la prestación del servicio consistente en: **"TRATAMIENTOS INTEGRALES (PRODUCTOS QUÍMICOS, SERVICIOS Y EQUIPO) DEL AGUA A TORRES DE ENFRIAMIENTO CT-201, EF-01 Y 100-A, 100-B Y 100-C, DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, N.L., BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012"**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del Acta de Reposición de Fallo No. 73, de fecha 13 de abril del 2010, correspondiente al proceso licitatorio número 18576057-050-09, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599."

La inconforme acompañó a su escrito, como pruebas de su parte, copia de los siguientes documentos:

- Copia simple del Documento 3, de la Licitación Pública Internacional No. 18576057-050-09, de la propuesta de la inconforme.
- Documento 4 correspondiente a la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional No. 18576057-050-09.
- Copia simple del escrito de fecha 26 de noviembre del 2009, presentado por la inconforme.
- Copia simple del cálculo de evaporación considerando ciclos de concentración y repuesto, así como del cálculo de agua de repuesto considerando evaporación constante y variando C.C.
- Copia simple del Acta de Junta de Aclaraciones No. 221, de fecha 19 de noviembre del 2009, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 18576057-050-09.
- Copia simple del Acta de Fallo de fecha 30 de diciembre del 2009, con número de oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-3634-2009, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 18576057-050-09.
- Copia simple del oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-1129-2010, de fecha 12 de abril del 2010, que contiene la Reposición del resultado de la evaluación técnica y fallo de la Licitación Pública Internacional No. 18576057-050-09.
- Copia simple del Acta de Reposición de Fallo No. 073, de fecha 13 de abril del 2010, correspondiente a la Licitación Pública Internacional No. 18576057-050-09.

II. Por acuerdo de fecha 21 de abril del 2010, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconforme los documentos anexos a su escrito, lo que se le comunicó a ésta última a través del oficio número 18-576-OIC-AR-O-602-2010, de la misma fecha.

III. Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-603-2010, de fecha 21 de abril del 2010, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, solicitándole de igual forma un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, en términos del artículo 71 de la ley de la materia.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: **ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

IV. Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-1279-2010, de fecha 23 de abril del 2010, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la empresa Agua Industrial y Potable, S.A.

V. Por acuerdo de fecha 26 de abril del 2010, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultando que antecede y en el mismo, se ordenó dar vista al tercero interesado, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa denominada Agua Industrial y Potable, S.A., en su carácter de tercero interesado en este asunto, mediante oficio No. 18-576-OIC-AR-O-653-2010, de fecha 26 de abril del 2010, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. Con fecha 30 de abril del 2010, se recibió el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-1320-2010, de fecha 29 de ese mes y año, al cual se anexa el informe de fecha 25 de abril del 2010, por medio del cual la convocante rindió el correspondiente informe circunstanciado que le fue requerido, en el que se señala textualmente lo siguiente:

"(...)

ATENDIENDO LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL RESPECTO A LA NULIDAD DEL DICTAMEN TECNICO DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2009, ASI COMO EL FALLO DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y SU CORRESPONDIENTE NOTIFICACION DE FECHA 04 DE ENERO DE 2010, EN LO QUE HACE A LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA EMPRESA ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S. A. DE C. V. Y QUE INSTRUYO A LA REPOSICION DEL DICTAMEN TECNICO DE LA PROPUESTA DE LA INCONFORME, PEMEX REFINACION EVALUO NUEVAMENTE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA RECURRENTE EMITIENDO LOS SIGUIENTES PUNTOS COMO INCUMPLIMIENTO A LAS BASES DE LICITACION.

- **EN EL PUNTO 8.5.1.8 DE LAS BASES DE LICITACION, SE SOLICITO PROGRAMA Y MEMORIA DE CALCULO ESPECIFICADA EN EL NUMERAL 8.2, QUE GARANTIZCEN LOS PARAMETROS INDICADOS POR PETROLEOS MEXICANOS Y ORGANISMOS SUBSIDIARIOS EN LA HOJA DE DATOS 2 DEL ANEXO 1., INCLUYENDO PLANES DE CONTINGENCIA.**
- ❖ **LA INCONFORME EN SU DOCUMENTO DE INCONFORMIDAD MANIFIESTA EN EL PUNTO No. 1, QUE EN LO QUE RESPECTA AL PUNTO 8.5.1.8 DEL FALLO QUE NOS OCUPA SE MANIFIESTA POR PARTE DE LA CONVOCANTE QUE MI RESPRESENTADA "NO CUMPLE" YA QUE HAY INCONGRUENCIA ENTRE LA INFORMACION**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.39/2010**

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

PROPORCIONADA POR PEMEX REFINACION Y LA CONSIDERADA POR EL LICITANTE, POR LO QUE INCUMPLE EL PUNTO 8.2 Y 8.5.18 DEL DOCUMENTO No. 2 DE LAS BASES TECNICAS DE LICITACIÓN YA QUE LOS VOLUMENES DE AGUA Y DE ACTIVO DEL PRODUCTO CALCULADO A CICLOS DE CONCENTRACION ES MENOR QUE EL QUE RESULTARÍA DEL CALCULO PARA 3 CICLOS DE CONCENTRACION.

AL RESPECTO CABE DESTACAR QUE PEMEX REFINACION EN SU DICTAMEN TECNICO EMITIDO, EN NINGUN MOMENTO MANIFIESTA QUE EL INCUMPLIMIENTO ES A LOS PUNTOS 8.2 Y 8.5.18 COMO LO MANIFIESTA EL INCONFORME EN SU DOCUMENTO DE INCONFORMIDAD, LOS PUNTOS QUE REALMENTE MANIFESTÓ PEMEX REFINACION EN SU DICTAMEN TECNICO COMO INCUMPLIMIENTO FUERON LOS PUNTOS 8.2 Y 8.5.1.8, EN TAL VIRTUD, ES PROBANZA QUE EL DICHO QUE ARGUYE LA INCONFORME Y EL PUNTO 8.5.18 AL QUE SE REFIERE, CARECEN DE FUNDAMENTO, TODA VEZ QUE SON SUBJETIVOS Y FALTOS A LA VERDAD.

SI BIEN ES CIERTO, QUE EN LA JUNTA DE ACLARACIONES ACTA No. 221 del 19 DE NOVIEMBRE DEL 2009 A PREGUNTA No. 3 DE LA COMPAÑÍA NALCO DE MEXICO S. DE R. L. DE C. V. SE PROPORCIONARON LOS VOLUMENES DE AGUA DE REPUESTO (M3/DIA) PARA LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO INCLUIDA LA EF-01, SIN EMBARGO EN NINGUN MOMENTO SE ESTABLECIERON LOS CICLOS DE CONCENTRACION, YA QUE LOS VALORES DE ESTOS SE ENCONTRABAN EN LA HOJA DE DATOS No. 2 DEL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y SON LOS QUE SE DEBIERON CONSIDERAR PARA ELABORAR SU MEMORIA DE CALCULO Y DETERMINAR LOS VOLUMENES DE PRODUCTOS QUIMICOS A DOSIFICAR EN EL TRATAMIENTO QUIMICO.

NÓ OBSTANTE, AHORA LA INCONFORME PRETENDE SUBSANAR SU DESCUIDO EN QUE INCURRIÓ EN LA PREPARACIÓN DE SU PROPUESTA TÉCNICA, PUES ES DEL CONOCIMIENTO DE LAS EMPRESAS ESPECIALIZADAS EN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO, QUE PARA DETERMINAR EL VOLUMEN DE PRODUCTOS QUIMICOS A DOSIFICAR EN EL TRATAMIENTO QUIMICO, ES NECESARIO UTILIZAR EL VOLUMEN DE AGUA DE REPUESTO ASI COMO LOS CICLOS DE CONCENTRACION DE ACUERDO A LA APLICACION DE LA FORMULA SIGUIENTE:

$$\text{Kg DE PRODUCTO} = \frac{\text{gr. PRODUCTO EN AGUA DE TORRE}}{\text{CICLOS DE CONCENTRACION}} \times \frac{\text{M3 DE AGUA DE REPUESTO/DIA} \times 1 \text{ KG}}{1000 \text{ gr}}$$

TAL Y COMO LO APLICÓ LA INCONFORME EN SU PROPUESTA EN LOS FOLIOS 0000037, 0000038 Y 0000038, QUIEN DE MANERA GENERAL A SU MUY PARTICULAR JUICIO CONSIDERÓ 5 CICLOS DE CONCENTRACION PARA TODOS LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, SIENDO QUE POR LA CARACTERÍSTICAS Y CAPACIDAD DE LA TORRE DE ENFRIAMIENTO EF-01, DEBERIA DE HABER UTILIZADO 3 CICLOS DE CONCENTRACION. REQUISITO SOLICITADO EN LA HOJA DE DATOS No. 2 DEL ANEXO 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

A CONTINUACION EN LA TABLA SIGUIENTE SE MUESTRA QUE PARA CICLOS DE CONCENTRACION MENORES, SE REQUIERE UNA DOSIFICACION MAYOR DE PRODUCTO QUE LA PROPUESTA POR LA INCONFORME



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: **ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

PRODUCTO	3 CICLOS DE CONCENTRACION	5 CICLOS DE CONCENTRACION PROPUESTOS POR LA INCONFORME
NX-2544	11.92 Kg/DIA	7.2 Kg/DIA
NX-2504	12.33 Kg/DIA	7.4 Kg/DIA
NX-2540	20.55 Kg/DIA	12.3 Kg/DIA
NX-2503	2.05 Kg/DIA	1.2 Kg/DIA

EL ACEPTAR VOLUMENES DE PRODUCTOS QUIMICOS MENORES, COMO EQUIVOCADAMENTE LO PROPUSO LA INCONFORME Y AHORA PRETENDE HACER VALER, TRAERIA COMO CONSECUENCIA QUE SE TUVIERAN AFECTACIONES EN LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO POR LA DEPOSITACION E INCRUSTACION DE SALES EN LOS EQUIPOS DE INTERCAMBIO DE CALOR AL NO ACONDICIONAR LAS SALES DISUELTAS EN EL AGUA POR FALTA DE PRODUCTO QUIMICO Y POR CONSIGUIENTE AFECTACION A LOS PROGRAMAS DE PRODUCCION, ASI COMO LA AFECTACION ECONOMICA DEL TRATAMIENTO PROPUESTO YA QUE LA CANTIDAD DE PRODUCTO PROPUESTO POR LA INCONFORME ES UN 40% MENOR QUE SI SE HUBIERA PROPUESTO CONSIDERANDO 3 CICLOS DE CONCENTRACION.

POR LO QUE SE REITERA EL INCUMPLIMIENTO TECNICAMENTE DE LA INCONFORME A LOS PUNTOS 8.2 Y 8.5.1.8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN POR EXISTIR INCONSISTENCIA EN CUANTO A LOS VOLUMENES DE PRODUCTOS A DOSIFICAR.

- EN EL PUNTO 8.5.1.9 DE LAS BASES DE LICITACION SE SOLICITÓ CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTE QUE TODOS LOS PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOCIDAS PROPUESTOS PARA EL TRATAMIENTO NORMAL Y EN CONTINGENCIAS, SEAN COMPATIBLES ENTRE SI, ESTABLES QUIMICAMENTE HASTA UNA TEMPERATURA DE PARED DE 343.1°k (70°C) PARA TORRES DE ENFRIAMIENTO FRIAS, SI SON EN BASE ZINC ESTE NO DEBE EXCEDER DE 2.5 P.P.M. EN LA PURGA CONTINUA DE LA TORRE Y NO DEBE SER AFECTADAS POR EL RESIDUAL DE HALOGENO LIBRE. NO DEBEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE Y DEBEN CUMPLIR CON LAS REGGULACIONES ESTABLECIDAS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS CONTRA LA CONTAMINACION AMBIENTAL, ASI COMO CON LAS ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD MEXICANA AMBIENTAL Y DE SALUD VIGENTES.
- ❖ EL LICITANTE EN SU PROPUESTA EN EL FOLIO 0000458 INCLUYE CARTA COMPROMISO EN LA QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE TODOS LOS PRODUCTOS QUIMICOS Y BIOCIDAS PROPUESTOS EN EL TRATAMIENTO NORMAL Y EN CONTINGENCIAS SON COMO SE SOLICITA EN EL PUNTO 8.5.1.9, SIN EMBARGO ESTE DOCUMENTO NO ESTÁ FIRMADO EN FORMA AUTOGRAFA, COMO PROBANZA SE ANEXA COPIA DEL MENCIONADO DOCUMENTO, EN LA QUE SE PUEDE OBSERVAR QUE ES VERAZ LA AFIRMACION DE PEMEX REFINACION Y NO ES UNA APRECIACION SUBJETIVA COMO LO MENCIONA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

LA INCONFORME, YA QUE SE ESTA CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL INCISO B DEL PUNTO No. 6 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DENOMINADO "REQUISITOS PARA ELABORAR LAS PROPOSICIONES" EN DONDE SE INDICA QUE "LA PROPOSICION DEBERA ESTAR FIRMADA AUTOGRAFAMENTE POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO DE ACUERDO AL INCISO H) DEL PUNTO No. 4, CONTENIDO EN LA CONVOCATORIA, EN LA ULTIMA HOJA DEL DOCUMENTO QUE LA CONTENGA, ASI COMO LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONAN EN EL DOCUMENTO No. 4", EN ESE ORDEN DE IDEAS EN EL DOCUMENTO No. 4 QUEDO ESTABLECIDO LOS DOCUMENTOS QUE DEBERAN ESTAR FIRMADOS AUTOGRAFAMENTE POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO, SIENDO QUE CONFORME AL PUNTO No. 2 DEL PROPIO DOCUMENTO No. 4 LA CARTA COMPROMISO DE LA INCONFORME FORMA PARTE DE SU PROPOSICION TECNICA. POR LO QUE SE RATIFICA QUE LA INCONFORME NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL PUNTO 8.5.1.9 YA QUE CARECE DE FIRMA AUTOGRAFA, Y POR ENDE CARECE DE VALIDEZ JURÍDICA. CON LO ANTERIOR SE DEMUESTRA QUE LA INCONFORME A COMO DE LUGAR ESTA TRATANDO DE MANEJAR LAS COSAS A SU CONVENIENCIA, TRATANDO DE DESVIRTUAR INFUNDADAMENTE LO OBSERVADO POR PEMEX REFINACION.

- **EN EL PUNTO 8.5.1.8 DE LAS BASES DE LICITACION, SE SOLICITÓ QUE EL LICITANTE EN SU PROPUESTA INCLUYERA PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUIMICA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO, PREVIO A LA ETAPA DE PASIVACION Y ESTABILIDAD DEL MISMO.**

LA INCONFORME EN SU PROPUESTA INCLUYE EN EL FOLIO 0000545. DOCUMENTO QUE DENOMINA "PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUIMICA DE LOS SISTEMAS DE ENFRIAMIENTO, PREVIO A LA ETAPA DE PASIVACION Y ESTABILIZACION DEL MISMO", SIN EMBARGO EN DICHO DOCUMENTO UNICAMENTE HACE MENCION DE LAS ACTIVIDADES QUE SE EFECTUARAN COMO SON:

- 1.- EFECTUAR PROGRAMA DE DESENLADADO POR ESPACIO DE 2 DÍAS BAJANDO EL PH DEL AGUA DE RECIRCULACIÓN A 5.5 Y MANTENERLO.
- 2.- DAR CHOQUE DE PRODUCTO NX-2540 A RAZÓN DE 50 PPM BASE VOLUMEN Y AJUSTAR DOSIFICACIÓN CONTINUA A 50 PPM.
- 3.- PURGAR LA TORRE PARA CAMBIAR EL AGUA DEL SISTEMA.
- 4.- AJUSTAR VALOR DE PH AL RANGO NORMAL DE OPERACIÓN.
- 5.- AL INICIO DEL TERCER DÍA DAR CHOQUE DE BIOCIDA NX-4001 A RAZÓN DE 50 PPM.
- 6.- UNA HORA DESPUÉS DAR CHOQUE DE BIOCIDA NX-3223 A RAZÓN DE 50 PPM.

ASÍ MSIMO ENTREGA PROGRAMA PARA LA ETAPA DE PASIVACIÓN Y ESTABILIZACIÓN, EN EL CUAL MENCIONA LAS ACTIVIDADES A EFECTUAR COMO SON:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

- 1.- EMPEZAR CON FORMACIÓN DE PELÍCULA INCREMENTAR EL NX-2544 A RAZÓN DE 58 PPM, INCREMENTAR DOSIFICACIÓN DE NX-2540 A RAZÓN DE 100 PPM EN RECIRCULACIÓN Y MANTENER DURANTE TRES DÍAS.
- 2.- INICIAR DOSIFICACIÓN DE PRODUCTOS EN FORMA CONTINUA A SU DOSIS NORMAL DE OPERACIÓN.

DE LO ANTES EXPUESTO SE COLIGE QUE EL PROGRAMA PRESENTADO POR LA INCONFORME, ES ÚNICAMENTE UNA RELACIÓN DE ACTIVIDADES A MANERA DE ENUNCIADOS, QUE NO APORTAN MAYOR INFORMACIÓN PARA SU EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE:

- * EN EL PUNTO No. 1 SE MENCIONA SE EFECTUARA PROGRAMA DE DESENLODADO POR ESPACIO DE DOS DÍAS, SIN INDICAR EL MOMENTO EN QUE SE DARÁ INICIO A ESTA ACTIVIDAD. TAMBIÉN SE HACE MENCIÓN QUE SE BAJARÁ EL PH A 5.5 Y SE MANTENDRÁ, NO ESPECIFICANDO EN QUE MOMENTO NI COMO SE BAJARÁ EL PH, NI POR CUÁNTO TIEMPO SE MANTENDRÁ BAJO ESTE PARÁMETRO.
- * EN EL PUNTO No. 2 SE MENCIONA QUE SE DARÁ CHOQUE DE NX-2540 A RAZÓN DE 50 PPM, SIN HACER MENCIÓN EN QUE MOMENTO SE DARÁ EL CHOQUE, NI SE HACE MENCIÓN EN QUE MOMENTO Y DE QUE MANERA SE AJUSTARÁ LA DOSIFICACIÓN DEL PRODUCTO EN FORMA CONTINUA A 50 PPM.
- * EN EL PUNTO No. 3 SE MENCIONA PURGAR LA TORRE PARA CAMBIAR EL AGUA DEL SISTEMA, SIN ESPECIFICAR EN QUE MOMENTO SE INICIARÁ CON ESTA ACTIVIDAD Y POR CUANTO TIEMPO SE ESTARÁ PURGANDO EL SISTEMA.
- * EN EL PUNTO No. 4 SE MENCIONA AJUSTAR VALOR DE PH AL RANGO NORMAL DE OPERACIÓN, SIN ESPECIFICAR EN QUE MOMENTO Y EN BASE A QUE PARÁMETRO DE CONTROL DE LAS ETAPAS ANTERIORES SE DETERMINA EFECTUAR EL AJUSTE DEL PH AL RANGO NORMAL DE OPERACIÓN.
- * EN EL PUNTO No. 5 SE MENCIONA QUE AL INICIO DEL TERCER DÍA SE DARÁ CHOQUE DE BIOCIDA NX-4001 A RAZÓN DE 50 PPM. SIN EMBARGO EN ESTA ACTIVIDAD EL LICITANTE NO ESTABLECE SI SE INICIARÁ AL TERCER DÍA DE HABER EFECTUADO LO MENCIONADO EN EL PUNTO NO. 1, PUNTO NO. 2, PUNTO NO. 3, O DESPUES DE QUE ACTIVIDAD O SI AL 3ER. DÍA DE HABER INICIADO CON LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, NO SIENDO ESPECIFICO EN SU DESCRIPCIÓN.
- * EN EL PUNTO No. 6 SE MENCIONA QUE UNA HORA DESPUES DARÁ CHOQUE DE BIOCIDA NX-3223 A RAZÓN DE 50 PPM, SIN EMBARGO NO ESTABLECE SI ESTA ACTIVIDAD SE EFECTUARÁ UNA HORA DESPUÉS DE HABER EFECTUADO LAS 5 ACTIVIDADES ANTERIORES O AL TÉRMINO DE ALGUNA DE ESTAS ACTIVIDADES, NO SIENDO ESPECIFICO NUEVAMENTE EN CUANTO AL MOMENTO ESPECIFICO DE LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

DE LO ANTES EXPUESTO SE CONCLUYE QUE EL LICITANTE EN NINGUN MOMENTO INCLUYE EN SU PROPUESTA UN PROGRAMA BIEN ESTABLECIDO QUE PERMITA EFECTUAR UNA EVALUACIÓN TÉCNICA ADECUADA, YA QUE TODO PROGRAMA DEBE CONTENER EL OBJETIVO, CONCRETANDO LAS ACTIVIDADES A EFECTUAR, ASÍ COMO DELIMITAR CADA UNA DE ELLAS PASO A PASO, ACOTANDO LAS FECHAS DE EJECUCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES, INTEGRÁNDOSE DE ESA MANERA LA CALENDARIZACIÓN DEL PROGRAMA EN SU CONJUNTO Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE DAR UN SEGUIMIENTO ADECUADO Y ESTAR EN POSIBILIDADES DE EVALUAR LOS RESULTADOS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES EFECTUADAS. LO ANTERIOR SÓLO PUEDE SER ACEPTADO POR PERSONA PRUDENTE DE BUEN JUICIO Y BAJO UN PUNTO DE VISTA OBJETIVO Y NO INFUNDADO Y SUBJETIVO, YA QUE DE LA MANERA EN QUE LA INCONFORME PRESENTA SU PROGRAMA, NO INDICA LA PAUTA PARA LLEVAR A CABO EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES INCLUIDAS EN TIEMPO Y FORMA.

POR LO QUE PEMEX REFINACION RATIFICA QUE EL LICITANTE AHORA INCONFORME **NO CUMPLE** TÉCNICAMENTE CON EL PROGRAMA SOLICITADO EN EL DOCUMENTO NO. 2, PUNTO 8.5.1.17 DE LAS BASES TÉCNICAS DE LICITACIÓN, TODA VEZ QUE LAS OMISIONES COMENTADAS PONEN EN RIESGO LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL SERVICIO A CONTRATAR, YA QUE CON LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL LICITANTE NO ES POSIBLE EVALUAR TÉCNICAMENTE EL PROGRAMA PROPUESTO.

➤ **8.5.1.18.- PROGRAMA DE ARRANQUE DEL TRATAMIENTO QUÍMICO, CONTEMPLANDO LA DOSIS DE LOS PRODUCTOS Y RANGOS DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL DEL SISTEMA, UNA VEZ IMPLANTADO Y ESTABILIZADO**

EL LICITANTE EN SU PROPUESTA INCLUYE LOS FOLIOS NO. 0000546 DENOMINADO "PROGRAMA DE ARRANQUE DEL TRATAMIENTO QUIMICO", 0000547 DENOMINADO "DOSIS DE LOS PRODUCTOS" Y 0000549 DENOMINADO "RANGOS DE LOS PARAMETROS DE CONTROL DEL SISTEMA". SIN EMBARGO EN EL FOLIO 0000546 DENOMINADO "PROGRAMA DE ARRANQUE DEL TRATAMIENTO QUÍMICO HACE MENCIÓN DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES A REALIZAR:

- 1.- INSTALACIÓN DE TESTIGOS DE CORROSIÓN, ASÍ COMO PROBETAS DE CORROSIÓN EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2010 EN CADA TORRE.
- 2.- DETERMINACIÓN DE VELOCIDADES DE CORROSIÓN INSTANTANEAS Y ACUMULATIVAS.
- 3.- MEDICIÓN DE FLUJO DE REPUESTO.
- 4.- INICIAR CÁLCULOS DEL FACTOR DE LIMPIEZA EN EQUIPOS.
- 5.- AJUSTE DE LA DOSIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE DOSIFICACIÓN CONTINUA EN CADA TORRE Y CADA PRODUCTO.
- 6.- VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL AGUA DE REPUESTO Y RECIRCULACIÓN
- 7.- ELABORACIÓN DE REPORTES POR TURNO.
- 8.- TOMAR LECTURAS DE RETORNO Y SUMINISTRO PARA AJUSTAR BALANCE DE AGUA MEDIANTE CONTROL DEL FLUJO DE AGUA DE REPUESTO, PURGA Y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: **B-IA.39/2010**

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

EVAPORACIÓN, EN CADA TORRE ASÍ COMO MEDICIONES DE FLUJO INSTANTÁNEAS.

DE LO ANTES MENCIONADO SE PUEDE OBSERVAR QUE EL LICITANTE ENTREGÓ UNA LISTA DE ACTIVIDADES A MANERA DE ENUNCIADOS, EN LAS CUALES NO ESPECIFICA LA FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES NUMERO 2 AL 6 Y 8, YA QUE NO PROPORCIONAN ELEMENTOS QUE DE LA CERTEZA DE ANALIZAR LOS TIEMPOS Y RESULTADOS QUE PROPONE PARA LA EJECUCIÓN DE CADA ACTIVIDAD. POR LO QUE LA CONVOCANTE CON ESE SIMPLE LISTADO DE ENUNCIADOS, PROCEDIÓ A EVALUAR LA PROPUESTA TÉCNICA PRESENTADA POR LA AHORA INCONFORME, Y SI ES QUE LA ENCONTRÓ IMPROCEDENTE, FUE DEBIDO A QUE NO CONTÓ CON LOS ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA DICTAMINAR LO CONTRARIO.

LO ANTERIOR ES INOBJETABLE, Y SÓLO PUEDE SER ACEPTADO POR PERSONA PRUDENTE Y DE BUEN JUICIO, BAJO UN PUNTO DE VISTA OBJETIVO Y NO OBSECADO Y SUBJETIVO. ASI MISMO LA INCONSISTENCIA DETECTADA EN LA DETERMINACION DE LA CANTIDAD DE PRODUCTOS A DOSIFICAR EN EL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO EF-01 AL CONSIDERAR EN SUS CALCULOS 5 CICLOS DE CONCENTRACION Y NO TRES CON BASE EN LA INFORMACION PROPORCIONADA EN LAS BASES DE LICITACION.

...//"

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número 18576057-050-09, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII. Por acuerdo de fecha 04 de mayo del 2010, se tuvo por recibido el informe circunstanciado a que se refiere el resultando VII, poniéndose el mismo a disposición de la inconforme, para que de considerarlo pertinente y resultar procedente, ampliara los motivos de impugnación, acuerdo que le fue notificado por rotulón el mismo día.

IX. Por acuerdo de fecha 11 de mayo del 2010, se ordenó agregar al expediente en el que se actúa, el escrito del 10 de mayo del mismo año, mediante el cual la empresa Agua Industrial y Potable, S.A., en su carácter de tercero interesado en este asunto, desahogó la vista que se ordenó darle, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.
El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2°. J/129, Página 599. "

La empresa tercero interesada Agua Industrial y Potable, S.A., anexó a su escrito de desahogo de vista, los documentos siguientes:

- Copia simple del oficio No. 18-576-OIC-AR-O-653-2010, de fecha 26 de abril del 2010, así como copia simple del acuse de recibo del mismo.

X. Mediante acuerdo de fecha 11 de mayo del 2010, se tuvo por precluido el derecho de la empresa ahora inconforme, **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, de presentar escrito alguno mediante el cual ampliara los motivos de impugnación planteados en su escrito inicial de inconformidad de fecha 20 de abril del 2010, dentro del período comprendido del 06 al 10 de mayo del 2010, notificándose lo anterior a la inconforme por rotulón el mismo día.

XI. Por acuerdo de fecha 19 de mayo del 2010, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa inconforme **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, en su escrito inicial de inconformidad de fecha 20 de abril del 2010, asimismo, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa Agua Industrial y Potable, S.A., tercero interesado en el presente asunto, y por último, se admitieron las pruebas presentadas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales de Pemex Refinación, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-1320-2010, de fecha 29 de abril del 2010, con el cual rindió el informe circunstanciado, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII. Mediante acuerdo de fecha 28 de mayo del 2010, se tuvieron por desahogadas las pruebas que fueron admitidas mediante proveído de fecha 19 de ese mes y año, referidas en el resultando XI de la presente resolución; asimismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la empresa inconforme, **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa Agua Industrial y Potable, S.A., en su carácter de tercera interesada en este asunto, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: **ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII. Por acuerdo de fecha 03 de junio del 2010, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa inconforme, **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa Agua Industrial y Potable, S.A., en su carácter de tercera interesada en este asunto, dentro del periodo concedido, teniéndose por precluido su derecho, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV. Por acuerdo de fecha 28 de junio del 2010, se ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, correspondiente a la inconformidad presentada por la empresa denominada **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la licitación pública Internacional número 18576057-050-09, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 11, 65, 66, 72, 73 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 3, inciso D) y 80, fracción I, punto 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al desechar la propuesta técnico-económica de la inconforme por los motivos aducidos en el Acta de Reposición de Fallo No. 073, de fecha 13 de abril del 2010, a la cual se anexa el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-1129-2010, de fecha 12 de abril del 2010, relativo a la Reposición del resultado de la evaluación técnica y fallo de la Licitación Pública Internacional 18576057-050-09, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la referida Acta de Reposición de Fallo viola las garantías de fundamentación y motivación, toda vez que es incongruente al considerar que no se cumple con el punto 8.5.1.8, ya que en el primer fallo se determinó lo contrario, aunado a que el volumen de repuesto cumple con el volumen requerido por Pemex Refinación en la convocatoria de



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

mérito, asimismo, que la carta compromiso referida en el punto 8.5.1.9 sí se encuentra firmada, así como también, que respecto a los puntos 8.5.1.17 y 8.5.1.18, en ningún momento se solicitaron tiempos de ejecución en los programas requeridos en la convocatoria a la licitación que nos ocupa.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente la documentación que obra en el expediente en el que se actúa, que corresponde a la licitación pública internacional número 18576057-050-09, y que está vinculada con los hechos investigados, lo cual se realiza de la siguiente forma:

- a) Bases de la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576057-050-09, a este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, y haber sido depositado previamente en el Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales, COMPRANET, de la Secretaría de la Función Pública, para acreditar lo siguiente:

Que la licitación pública internacional número 18576057-050-09, tiene por objeto la prestación de servicios consistentes en: "TRATAMIENTOS INTEGRALES (PRODUCTOS QUÍMICOS, SERVICIOS Y EQUIPO) DEL AGUA A TORRES DE ENFRIAMIENTO CT-201, EF-01 Y 100-A, 100-B Y 100-C, DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. LARA SOSA" EN CADEREYTA, NUEVO LEÓN, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2010, 2011 Y 2012".

En la base 10, que se refiere a los criterios de evaluación, en el apartado 10.1, referente a la evaluación de requisitos técnicos, se indica en su inciso A) que se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, y en su caso, lo que se haya asentado en el acta de la junta de aclaraciones.

Asimismo, y formando parte de las bases de la convocatoria, se encuentra el Documento 02, relativo a las Especificaciones Técnicas, dentro del cual figura la norma de referencia número NRF-206-PEMEX-2008, cuyo único objetivo es el establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos para contratar los servicios referidos en la licitación que nos ocupa, entre otros, los señalados en el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

punto 8.5, relativo a la información que debe entregar el licitante, y específicamente los numerales 8.5.1.17 y 8.5.1.18, los cuales establecen:

“8.5 Información que debe entregar el licitante

8.5.1 Del estudio del sistema de enfriamiento y de los productos a suministrar.

El licitante debe incluir en su propuesta los siguientes estudios e información, en idioma español:

(...)

8.5.1.17 Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.

8.5.1.18 Programa de arranque del tratamiento químico, contemplando la dosis de los productos y rangos de los parámetros de control del sistema, una vez implantado y estabilizado.

(...)”

- b) Propuesta técnica de la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.** Documento que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 203, 204, 205, 207, 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que formando parte de la propuesta de la referida empresa, a foja 00545 se encuentra un documento identificado como “8.5.1.17 Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.”, siendo tal documento el siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.



ORGANIZACIÓN
para el TRATAMIENTO
de AGUAS, S.A. DE C.V.

PEMEX REFINACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. 18576057-050-09

8.5.1.17 Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.

PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUIMICA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
PREVIO A LA ETAPA DE PASIVACION Y ESTABILIZACION DEL MISMO.

- 1).- Efectuar programa de desenlodado por espacio de 2 días bajando el pH del agua de recirculación a 5.5 y mantenerlo.
- 2).- Dar choque de NX-2540 a razón de 50 ppm base volumen y ajustar dosificación continua a 50 ppm.
- 3).- Purgar la torre para cambiar el agua del sistema.
- 4).- Ajustar valor de pH al rango normal de operación.
- 5).- Al inicio del tercer día dar choque de Biocida NX-4001 a razón de 50 ppm.
- 6).- Una hora después dar choque de Biocida NX-3223 a razón de 50 ppm.

PROGRAMA PARA LA ETAPA DE PASIVACION Y ESTABILIZACION DEL MISMO.

- 1).- Empezar con formación de película incrementar el NX-2544 a razón de 58 ppm, incrementar dosificación de de NX-2540 a razón de 100 ppm en recirculación y mantener durante tres días.
- 2).- Iniciar dosificaciones de productos en forma continua a sus dosis normales de operación.

0000545



ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.
R.F.C. OTA-560416-11/1





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

- c) Resolución de fecha 26 de marzo del 2010 dictada dentro del procedimiento administrativo de inconformidades con número de expediente B-IA.05/2010, derivado de la inconformidad hecha valer por la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, en cuyo Considerando Cuarto se determinó principalmente, lo siguiente:

“... En consecuencia, esta Autoridad considera que le asiste la razón a la inconforme, en lo que hace al motivo de inconformidad analizado, por lo cual con fundamento en los artículos 15, 36, 37, fracción I y 74, fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se decreta la nulidad del Dictamen Técnico de fecha 03 de diciembre del 2009, anexo al oficio PXR-SP-RIHRLS-SFSP-588-2009 de fecha 14 de diciembre del 2009, así como del Fallo de fecha 30 de diciembre del 2009 contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-3634-2009 y su correspondiente notificación de fecha 4 de enero del 2010, únicamente en lo que hace a la propuesta de la empresa ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V., dadas las irregularidades advertidas, subsistiendo la validez del procedimiento de contratación número 18576057-050-09 y actos que no fueron materia de la declaratoria de nulidad, por lo cual, la convocante deberá reponer los actos antes mencionados atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, realizando nuevamente la evaluación técnica de la propuesta de la empresa ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V., y en su caso, fundar y motivar conforme a derecho su desechamiento, en particular en lo que se refiere a lo indicado en los puntos 8.5.1.17 y 8.5.1.18 de las bases técnicas, mismas que forman parte integral del Documento 2 de las bases de la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576057-050-09, sin embargo, si derivado de la reposición del Dictamen Técnico que realice la convocante a la propuesta de la inconforme determina que la misma resulta solvente, deberá reponer el propio Dictamen Técnico y los demás actos que de este deriven, de conformidad con los Criterios de Evaluación Técnica, Evaluación Económica, así como de Adjudicación a que se refieren los numerales 10.1, 10.2 y 11 de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional número 18576057-050-09, así como los trámites administrativos respectivos en términos del artículo 54-bis, 74 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás relativos a la misma ...”

- d) Oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-1129-2010, de fecha 12 de abril del 2010, relativo a la Reposición del resultado de la evaluación técnica y fallo de la Licitación Pública Internacional de conformidad con algunos Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos reservada respecto de los demás tratados, mixta, No. R9TI003020, No. de Compranet: 18576057-050-09, solicitud de pedido: 10255751, que ampara la prestación de servicios consistentes en: Tratamientos integrales (productos químicos, servicios y equipo) del agua a torres de enfriamiento CT-201, EF-01 y 100-A, 100-B Y 100-C de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, N.L., para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, únicamente para lo que hace a la propuesta de **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

En dicha Reposición, se localiza el Dictamen Técnico de la propuesta presentada por la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, dictamen que establece, como motivos de incumplimiento, entre otros, los siguientes:

DESCRIPCION DE LO SOLICITADO	CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO
8.5.1.17.- Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.	El licitante en su propuesta incluye en el folio 0000545, documento que denomina "programa para el acondicionamiento y limpieza química de los sistemas de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo", sin embargo en dicho documento únicamente hace mención de las actividades que se efectuarán como son: 1.- Efectuar programa de desenlodado por espacio d 2 días bajando el pH del agua de recirculación a 5.5 y mantenerlo. 2.- Dar choque de producto NX-2540 a razón de 50 ppm base volumen y ajustar dosificación continua a 50 ppm. 3.- Purgar la torre para cambiar el agua del sistema. 4.- Ajustar valor de pH al rango normal de operación 5.- Al inicio del tercer día dar choque de biocida NX-4001 a razón de 50 ppm 6.- Una hora después dar choque de biocida NX-3223 a razón de 50 ppm Así mismo entrega programa para la etapa de pasivación y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

estabilización, en el cual menciona las actividades a efectuar como son:

1.- Empezar con formación de película incrementar el NX-2544 a razón de 58 ppm, incrementar dosificación de NX-2540 a razón de 100 ppm en recirculación y mantener durante tres días.

2.- Iniciar dosificación de productos en forma continua a su dosis normal de operación. De lo antes mencionado se puede concluir que el programa presentado es únicamente una relación de actividades ya que:

* En el punto No. 1 se menciona se efectuara programa de desenlodado por espacio de dos días, sin indicar el momento en que se dará inicio a esta actividad, también se hace mención que se bajará el pH a 5.5 y se mantendrá, no especificando en que momento ni como se bajará el pH, ni por cuanto tiempo se mantendrá bajo este parámetro.

* En el punto No. 2 se menciona que se dará choque de NX-2540 a razón de 50 ppm, sin hacer mención en que momento se dará el choque, ni se hace mención en que momento y de que manera se ajustará la dosificación del producto en forma continua a 50 ppm.

* En el punto No. 3 se menciona purgar la torre para cambiar el agua del sistema, sin especificar en que momento se iniciará con esta actividad y por cuanto tiempo se estará purgando el sistema.

* En el punto No. 4 se menciona ajustar valor de pH al rango normal de operación, sin especificar en que momento y en base a que parámetro de control de las etapas anteriores se determina efectuar el ajuste del pH al rango normal de operación.

* En el punto No. 5 se menciona que al inicio del tercer día se dará choque de biocida NX-4001 a razón de 50 ppm. sin embargo en esta actividad el licitante no establece si se iniciará al tercer día de haber efectuado lo mencionado en el punto No. 1, punto No. 2, punto No. 3, o después de que actividad o si al 3er. día de haber iniciado con la aplicación del programa, no siendo específico en su descripción.

* En el punto No. 6 se menciona que una hora después dará choque de biocida NX-3223 a razón de 50 ppm a razón de 50 ppm, sin embargo no establece si esta actividad se efectuará una hora después de haber efectuado las 5 actividades anteriores o al término de alguna de estas actividades, no siendo específico nuevamente en cuanto al momento específico de la realización de las actividades descritas.

De lo antes expuesto se concluye que el licitante en ningún momento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

incluye en su propuesta un programa bien establecido que permita efectuar una evaluación técnica adecuada, ya que todo programa debe contener el objetivo, concretando las actividades a efectuar, así como delimitar cada una de ellas paso a paso, estableciendo las fechas de ejecución de cada una de las actividades, integrándose de esa manera la calendarización del programa en su conjunto y estar en posibilidades de dar un seguimiento adecuado y estar en posibilidades de evaluar los resultados de cada una de las actividades efectuadas. Por lo que el licitante NO CUMPLE técnicamente con el programa solicitado en el Documento No. 2, punto 8.5.1.17 de las Bases Técnicas de Licitación, ya que las desviaciones comentadas ponen en riesgo la consecución de los objetivos del servicio a contratar, ya que con la información proporcionada por el licitante no es posible evaluar técnicamente el programa propuesto por el licitante.

- e) Acta de Reposición de Fallo No. 073, de fecha 13 de abril del 2010, documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le otorga valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que dicha Acta de Reposición de Fallo se realizó en cumplimiento a la Resolución dictada por esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, con fecha 26 de marzo del 2010, dentro del expediente administrativo número B-IA.05/10, determinándose lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACIÓN PARA PRODUCCIÓN
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE REPOSICIÓN DE FALLO No. 073

SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS	PUBLICA INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD	SOLICITUD DE PEDIDO NÚMERO: 1025751
LICITACIONES PÚBLICAS ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMÁS TRATADOS	
COMPRANET No. 1185760573050:09	PEMEX REFINACIÓN/R9/TI/003/020	
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN TRATAMIENTOS INTEGRALES (PRODUCTOS QUÍMICOS, SERVICIOS Y EQUIPO) DEL AGUA A TORRES DE ENFRÍAMIENTO CT-201, REF-01 Y 100-A, 100-B Y 100-C DE LA REFINERÍA "ING. HÉCTOR R. HERRERA SOSA" EN CADEREYTA, JN. EL BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO PARA LOS EJERCICIOS 2010, 2011 Y 2012.		

En la Ciudad de México siendo las 17:00 horas, del 13 de abril de 2010, en la Sala de Juntas No. 4, de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en: Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216, 5º. Piso, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590; se reunieron los servidores públicos y licitante cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con motivo de celebrar la Reposición del Resultado de la Evaluación Técnica y Fallo correspondiente a la Licitación pública citada al rubro, a fin de dar cumplimiento a la Resolución dictada por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, mediante oficio No.18-576-OIC-AR-O-454-2010, expediente B-IA.05/10, Primero y Segundo Resolutivo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 constitucional, 37 segundo párrafo de la LAASSP y 46 de su Reglamento y 3º Fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo .

A continuación se procede y se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura a la Reposición del Resultado de la Evaluación Técnica y Fallo contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-1129-2010 de fecha 12 de abril de 2010, que consta de 14 hojas, firmado por el Ing. Felipe A. Reyes Díaz, Subgerente de Contratación para Producción.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 35 del Reglamento de la LAASSP, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes que no hayan asistido Al presente acto, copia de esta Acta o bien el Aviso del lugar donde esta acta será proporcionada, en: el Área de las salas de juntas dependiente de la Superintendencia de Administración de Recursos, ubicada en: el 5 piso de Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F., en donde se fijará por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y obtener copia de la misma.

De conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la LAASSP, a este acto no asistió ninguna persona que, sin haber adquirido las bases de licitación, manifestara su interés de estar presente en el mismo.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 17:30 horas, del día 13 del mes de abril del año 2010.

Esta Acta consta de 2 hojas, y 14 hojas de la Reposición del Resultado de la Evaluación Técnica y Fallo, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar, si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia, al desechar la propuesta técnico-económica de la inconforme por los motivos aducidos en el Acta de Reposición de Fallo No. 073, de fecha 13 de abril del 2010, a la cual se anexa el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-1129-2010, de fecha 12 de abril del 2010, relativo a la Reposición del resultado de la evaluación técnica y fallo de la Licitación Pública Internacional 18576057-050-09, o si por el contrario, como lo señala la inconforme, la referida Acta de Reposición de Fallo viola las garantías de fundamentación y motivación, toda vez que es incongruente al considerar que no se cumple con el punto 8.5.1.8, ya que en el primer fallo se determinó lo contrario, aunado a que el volumen de repuesto cumple con el volumen requerido por Pemex Refinación en la convocatoria de mérito, asimismo, que la carta compromiso referida en el punto 8.5.1.9 sí se encuentra firmada, así como también, que respecto a los puntos 8.5.1.17 y 8.5.1.18, en ningún momento se solicitaron tiempos de ejecución en los programas requeridos en la convocatoria a la licitación que nos ocupa.

En primer término, y por su trascendencia para la resolución del presente asunto, es de considerarse lo determinado por esta Autoridad en la Resolución de fecha 26 de marzo del 2010, dictada dentro del procedimiento administrativo de inconformidades con número de expediente B-IA.05/2010, en donde se ordenó en el considerando cuarto, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

“... la convocante deberá reponer los actos antes mencionados atendiendo al hacerlo a las directrices establecidas en esta resolución, en este caso, realizando nuevamente la evaluación técnica de la propuesta de la empresa ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V., y en su caso, fundar y motivar conforme a derecho su desechamiento, en particular en lo que se refiere a lo indicado en los puntos 8.5.1.17 y 8.5.1.18 de las bases técnicas, mismas que forman parte integral del Documento 2 de las bases de la convocatoria a la licitación pública internacional número 18576057-050-09 ...”

Al respecto, se tiene que en las bases de la convocatoria a la Licitación Pública Internacional 18576057-050-09, se encuentra el Documento 02, relativo a las Especificaciones Técnicas, dentro de las cuales se indica la norma de referencia, en este caso la número NRF-206-PEMEX-2008, cuyo único objetivo es el establecer los requisitos técnicos y documentales mínimos para contratar los servicios referidos en la licitación que nos ocupa, entre los que se encuentran los señalados en el punto 8.5, relativo a la información que debe entregar el licitante, numerales 8.5.1.17 y 8.5.1.18, los cuales establecen:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: **ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

"8.5 Información que debe entregar el licitante

8.5.1 *Del estudio del sistema de enfriamiento y de los productos a suministrar.*

El licitante debe incluir en su propuesta los siguientes estudios e información, en idioma español:

(...)

8.5.1.17 *Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.*

8.5.1.18 *Programa de arranque del tratamiento químico, contemplando la dosis de los productos y rangos de los parámetros de control del sistema, una vez implantado y estabilizado.*

(...)"

En este sentido, la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, incluyó dentro de su propuesta técnica, en relación al punto 8.5.1.17, antes transcrito, el documento denominado Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo, documento que establece lo siguiente:

8.5.1.17 Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.

**PROGRAMA PARA EL ACONDICIONAMIENTO Y LIMPIEZA QUIMICA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
PREVIO A LA ETAPA DE PASIVACION Y ESTABILIZACION DEL MISMO.**

- 1).- *Efectuar programa de deslodado por espacio de 2 días bajando el pH del agua de recirculación a 5.5 y mantenerlo.*
- 2).- *Dar choque de NX-2540 a razón de 50 ppm base volumen y ajustar dosificación continua a 50 ppm.*
- ~~3).- *Purgar la torre para cambiar el agua del sistema.*~~
- 4).- *Ajustar valor de pH al rango normal de operación.*
- 5).- *Al inicio del tercer día dar choque de Biocida NX-4001 a razón de 50 ppm.*
- 6).- *Una hora después dar choque de Biocida NX-3223 a razón de 50 ppm.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

Así pues, derivado de lo ordenado en la Resolución de fecha 26 de marzo del 2010, dictada dentro del procedimiento administrativo de inconformidades con número de expediente B-IA.05/2010, la convocante emitió el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CC-B-1129-2010, de fecha 12 de abril del 2010, relativo a la Reposición del resultado de la evaluación técnica y fallo de la Licitación Pública Internacional de conformidad con algunos Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos reservada respecto de los demás tratados, mixta, No. R9TI003020, No. de Compranet: 18576057-050-09, solicitud de pedido: 10255751, que ampara la prestación de servicios consistentes en: Tratamientos integrales (productos químicos, servicios y equipo) del agua a torres de enfriamiento CT-201, EF-01 y 100-A, 100-B Y 100-C de la Refinería "Ing. Héctor R. Lara Sosa" en Cadereyta, N.L., para los ejercicios fiscales 2010, 2011 y 2012, únicamente para lo que hace a la propuesta de **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, adjunto al cual se localiza el Dictamen Técnico de la propuesta presentada por la referida empresa, dictamen que establece, como motivos de incumplimiento, entre otros, el relativo al numeral 8.5.1.17 del Documento 2 de la convocatoria de mérito, indicando lo siguiente:

DESCRIPCION DE LO SOLICITADO	CUMPLIMIENTO/INCUMPLIMIENTO
8.5.1.17.- Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo.	El licitante en su propuesta incluye en el folio 0000545, documento que denomina "programa para el acondicionamiento y limpieza química de los sistemas de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo", sin embargo en dicho documento únicamente hace mención de las actividades que se efectuarán como son: 1.- Efectuar programa de deslodado por espacio d 2 días bajando el pH del agua de recirculación a 5.5 y mantenerlo. 2.- Dar choque de producto NX-2540 a razón de 50 ppm base volumen y ajustar dosificación continua a 50 ppm. 3.- Purgar la torre para cambiar el agua del sistema. 4.- Ajustar valor de pH al rango normal de operación 5.- Al inicio del tercer día dar choque de biocida NX-4001 a razón de 50 ppm 6.- Una hora después dar choque de biocida NX-3223 a razón de 50 ppm. Asimismo entrega programa para la etapa de pasivación y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

estabilización, en el cual menciona las actividades a efectuar como son:

- 1.- Empezar con formación de película incrementar el NX-2544 a razón de 58 ppm, incrementar dosificación de NX-2540 a razón de 100 ppm en recirculación y mantener durante tres días.
- 2.- Iniciar dosificación de productos en forma continua a su dosis normal de operación.

De lo antes mencionado se puede concluir que el programa presentado es únicamente una relación de actividades ya que:

- * En el punto No. 1 se menciona se efectuara programa de desenlodado por espacio de dos días, sin indicar el momento en que se dará inicio a esta actividad, también se hace mención que se bajará el pH a 5.5 y se mantendrá, no especificando en que momento ni como se bajará el pH, ni por cuanto tiempo se mantendra bajo este parámetro.
- * En el punto No. 2 se menciona que se dará choque de NX-2540 a razón de 50 ppm, sin hacer mención en que momento se dará el choque, ni se hace mención en que momento y de que manera se ajustará la dosificación del producto en forma continua a 50 ppm.
- * En el punto No. 3 se menciona purgar la torre para cambiar el agua del sistema, sin especificar en que momento se iniciará con esta actividad y por cuanto tiempo se estará purgando el sistema.
- * En el punto No. 4 se menciona ajustar valor de pH al rango normal de operación, sin especificar en que momento y en base a que parámetro de control de las etapas anteriores se determina efectuar el ajuste del pH al rango normal de operación.
- * En el punto No. 5 se menciona que al inicio del tercer día se dará choque de biocida NX-4001 a razón de 50 ppm. sin embargo en esta actividad el licitante no establece si se iniciará al tercer día de haber efectuado lo mencionado en el punto No. 1, punto No. 2, punto No. 3, o despues de que actividad o si al 3er. día de haber iniciado con la aplicación del programa, no siendo específico en su descripción.
- * En el punto No. 6 se menciona que una hora despues dará choque de biocida NX-3223 a razón de 50 ppm a razón de 50 ppm, sin embargo no establece si esta actividad se efectuará una hora después de haber efectuado las 5 actividades anteriores o al término de alguna de estas actividades, no siendo específico nuevamente en cuanto al momento específico de la realización de las actividades descritas.

De lo antes expuesto se concluye que el licitante en ningun momento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

incluye en su propuesta un programa bien establecido que permita efectuar una evaluación técnica adecuada, ya que todo programa debe contener el objetivo, concretando las actividades a efectuar, así como delimitar cada una de ellas paso a paso, estableciendo las fechas de ejecución de cada una de las actividades, integrándose de esa manera la calendarización del programa en su conjunto y estar en posibilidades de dar un seguimiento adecuado y estar en posibilidades de evaluar los resultados de cada una de las actividades efectuadas. Por lo que el licitante NO CUMPLE técnicamente con el programa solicitado en el Documento No. 2, punto 8.5.1.17 de las Bases Técnicas de Licitación, ya que las desviaciones comentadas ponen en riesgo la consecución de los objetivos del servicio a contratar, ya que con la información proporcionada por el licitante no es posible evaluar técnicamente el programa propuesto por el licitante.

Al respecto, y relación a este punto de incumplimiento, la ahora inconforme menciona lo siguiente:

"... Por lo que hace al punto 8.5.1.17 del acta de reposición de fallo No. 073 que nos ocupa en la cual se manifiesta mi representada no cumple, carece de fundamentación y repetimos que en ningún momento se solicitaron tiempos de ejecución en el programa y nunca lo indicaron en las bases de licitación por lo cual mi representada cumplió en todos sus términos con lo solicitado y nuevamente incurre el acta de reposición de fallo en los mismos errores y omisiones con que se ha conducido en el presente asunto, lo cual se acredita sin lugar a dudas por lo determinado en las páginas 23, 24 y 25 de la resolución de fecha 26 de Marzo del 2010 emitida por el área de responsabilidades del órgano interno de control en PEMEX-Refinación, siendo válido lo manifestado por mi representada en el recurso de inconformidad de fecha 12 de Enero del 2010 que en obvio de repeticiones no se transcribe ..."

De lo anterior se advierte, que no es óbice lo manifestado por la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, ahora inconforme, en el sentido de que la reposición dictada por la convocante carece de fundamentación, puesto que al momento de evaluar el Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo, presentado por dicha empresa, se estableció que el mismo no cumple con lo solicitado en el Documento 2, punto



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.

8.5.1.17 de las bases técnicas de la licitación de mérito, toda vez que de la revisión y análisis practicado a dicho documento, se evidenciaron diversas imprecisiones y omisiones en el Programa referido, entre otras, las siguientes:

- Respecto a la actividad número 1), se hace mención que se bajara el pH a 5.5 y se mantendrá, sin embargo no se especifica en qué momento, ni la forma o procedimiento a través del cual se bajará el pH.
- Respecto a la actividad número 2), se menciona que se dará choque de NX-2540 a razón de 50 ppm, sin embargo no se hace mención en qué momento se dará el choque, ni la forma o procedimiento que se utilizará para ajustar la dosificación del producto en forma continua a 50 ppm.
- Respecto a la actividad número 3), se menciona purgar la torre para cambiar el agua del sistema, sin especificar nuevamente, en qué momento se iniciará con esa actividad y como se realizará.
- Respecto a la actividad número 4), se menciona ajustar valor de pH al rango normal de operación, sin especificar en qué momento y en base a qué parámetro de control de las etapas anteriores se determina efectuar el ajuste de pH al rango normal de operación.
- Respecto a la actividad número 5), se menciona que al inicio del tercer día se dará choque de biocida NX-4001 a razón de 50 ppm, sin embargo, el licitante no establece si se iniciará al tercer día de haber efectuado lo mencionado en la actividad 1, 2 ó 3, o después de qué actividad o si al tercer día de haber iniciado con la aplicación del programa, no siendo específico en su descripción.
- Respecto a la actividad número 6), se menciona que una hora después dará choque de biocida NX-3223 a razón de 50 ppm, sin embargo, no establece si esta actividad se efectuará una vez de haber realizado las 5 actividades anteriores o al término de alguna de ellas, no siendo específico en este punto, lo cual da lugar a dudas respecto de la forma y términos en que se llevará a cabo esta actividad.

De lo antes expuesto, se tiene que en el presente caso, y por lo que hace al Programa para el acondicionamiento y limpieza química del sistema de enfriamiento, previo a la etapa de pasivación y estabilización del mismo, que la inconforme incluyó a fin de dar cumplimiento al numeral 8.5.1.17 de la Norma de referencia, dicho documento no garantiza ni ofrece las mejores condiciones de contratación para el



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

INCONFORME: **ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

Estado, en términos del artículo 134 Constitucional, ya que dicho Programa carece de información que resulta necesaria para la aplicación del mismo, lo cual en definitiva, repercute en la adecuada prestación de los servicios materia de la licitación de antecedentes, imprecisiones y errores que fueron debidamente precisados anteriormente.

Por lo anterior, se determina infundado el presente motivo de inconformidad.

De lo hasta aquí expuesto, se tiene que se encuentra plenamente acreditado un incumplimiento de la propuesta técnica de la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, lo cual la ubica en la causal de desechamiento de proposiciones que se refiere el numeral 14.1 de la convocatoria, por lo que esta Autoridad estima innecesario entrar al estudio de los demás motivos de inconformidad planteados en el escrito que dio inicio a este asunto, pues a nada práctico conduciría, ya que aunque los diversos motivos de inconformidad aducidos se encontraran fundados, aún así seguiría subsistiendo el punto en el que no le asiste la razón a la inconforme, lo que desde luego sólo llevaría a la misma conclusión a que se ha llegado en este considerando, es decir, a declarar infundada la inconformidad presentada, y considerar apegado a derecho el desechamiento de la oferta de la inconforme en el fallo del procedimiento licitatorio No. 18576057-050-09, de fecha 13 de abril del 2010.

Robustece esta consideración la interpretación a contrario sensu que se haga de la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en la página 205, Tomo III, Segunda Parte-1, correspondiente a la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación, cuyos rubro y texto son los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ESTUDIO INNECESARIO DE LOS. *Si un concepto de violación analizado al resolver el amparo, es suficiente para dejar insubsistente el acto reclamado, resulta innecesario el estudio de los demás aspectos tratados en los conceptos de violación.*

Amparo directo 861/88. Adrián Hinojosa Martínez. 13 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis Caballero Cárdenas. Secretario: Eduardo N. Santoyo Martínez.

Reitera el criterio sustentado en la Jurisprudencia No. 106/85, Octava Parte.

QUINTO. Respecto de las manifestaciones realizadas por la empresa Agua Industrial y Potable, S.A., mismas que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen, en su carácter de tercero interesado en este asunto, y dado el





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.39/2010

**INCONFORME: ORGANIZACIÓN PARA EL
TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**

sentido de la presente resolución, esta Autoridad considera innecesario hacer pronunciamiento alguno al respecto.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO. Por los razonamientos lógico jurídicos contenidos en los considerandos cuarto y quinto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad presentada por la empresa **ORGANIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE AGUAS, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número 18576057-050-09.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a la interesada que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrá interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

TERCERO. Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.

LIC. ROGELIO CAMACHO SUCRE

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. OSIRIS EDUARDO ERIVES LOYA